CONTRATO Nº 23A

LCO Nº 14/2015

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES PARA CASA MATRIZ, FILIALES Y CENTRO DE ADIESTRAMIENTO EN SERVICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA PROFARMA DE LOURDES PERALTA R.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 14 días del mes de Julio de 2015, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS**, nombrado por Resolución del Consejo Directivo Universitario Nº 1360 del 1 de agosto del 2011, en adelante denominada la FACULTAD y el señor **CECILIO PERALTA ZARZA**, en calidad de Representante Legal de la empresa **PROFARMA DE LOURDES PERALTA R.**., con RUC 2290369-0 **y** domicilio legal en Ygatimi 245 c/ Chile, Asunción - Paraguay, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato para la **Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio**, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción----------

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación a la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio de la Facultad de Ciencias Económicas según se detalla el PBC.----------

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) El presente Contrato.
b) Pliego de Bases y Condiciones
c) Documentación técnica que contiene la descripción de las especificaciones técnicas.
d) La oferta y lista de precios unitarios
e) La Orden de Compra
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

CLÁUSULA TERCERA

3.1 IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones Nº 289535, rubro 350, fuente de financiamiento 30. La disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2015 se realiza en base al CDP Nº **939/2015** y la partida presupuestaria para el ejercicio 2016 se encontrará supeditada a la aprobación de la misma partida

PROFARMA de Lourdes E. Peralta Rivas DISTRIBUIDORAS - REPRESENTACIONES - IMPORTACIONES - EXPORTACIONES Avda. Ygatimi Nro. 245 Telefax: 495-976 As. Py

presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016.----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*2*	*2*	*4*	*0*	*350*	*30*	*1*	*0*	***340.000***
2015	*2*	*2*	*4*	*0*	*350*	*30*	*1*	*2*	***1.000.000***
2015	*2*	*2*	*4*	*0*	*350*	*30*	*1*	*3*	***340.000***
2015	*2*	*2*	*4*	*0*	*350*	*30*	*1*	*4*	***257.000***
2015	*2*	*2*	*4*	*0*	*350*	*30*	*1*	*5*	***1.115.000***
2015	*2*	*2*	*4*	*0*	*350*	*30*	*1*	*9*	***340.000***
2015	*2*	*2*	*4*	*0*	*350*	*30*	*1*	*11*	***25.577.200***

CLÁUSULA CUARTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LCO Nº 14/2015 "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio"** convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución Nº ……de fecha……----------

CLÁUSULA QUINTA

5.1 PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

5.1.1 Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el monto total adjudicado al proveedor es de **G 28.969.200.-** (guaraníes veintiocho millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos), en forma plurianual, para el ejercicio fiscal 2015 por valor de **G 23.394.500.-** (guaraníes veintitrés millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos), y para el ejercicio fiscal 2016 por valor de G **5.574.700.-** (guaraníes cinco millones quinientos setenta y cuatro mil setecientos), atendiendo a que el llamado fue realizado en forma plurianual y con la aclaración de que la partida presupuestaria para el ejercicio **2016** se encontrará supeditada a la correspondiente aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal **2016**, conforme se detalla los precios unitarios adjudicados:----------

Ejercicio Fiscal 2015 y 2016									2015		2016	
Nº	Código Items	Descripción	Un. Medida	Precio Unit.	Cant. Total	Marca	Procedencia	Precio Total	Cant.	Precio Total	Cant.	Precio Total
1	51161630-001	maleato de clorfeniramina 2,5 mg. Jarabe	Unidad	8.850	160	CLORFEN	NACIONAL	1.416.000	140	1.239.000	20	177.000
2	51161817-001	bromhidrato de dextrometorfan 200mg; clorhidrato de fenilefrina 80mg, maleato de clorfeniramina 40mg, bromhexina HCl 80mg; éter gliceril guayacol 1.000mg.	Unidad	16.000	160	METOSFAN N.F.	NACIONAL	2.560.000	140	2.240.000	20	320.000

PROFARMA
de Lourdes E. Peralta Rivas
DISTRIBUIDORAS - REPRESENTACIONES
IMPORTACIONES - EXPORTACIONES
Avda. Ygatimi Nro. 245 Telefax: 495-976 As. Py.

Ejercicio Fiscal 2015 y 2016									2015		2016	
Nº	Código Ítems	Descripción	Un. Medida	Precio Unit.	Cant. Total	Marca	Procedencia	Precio Total	Cant.	Precio Total	Cant.	Precio Total
16	51161812-011	Neomicina (como sulfato) 3,5mg, benzocaína 10mg y mentol 5mg., caramelo	Unidad	10.500	180	BUCALEX	NACIONAL	1.890.000	150	1.575.000	30	315.000
18	51191905-047	vitamina E 1.000 mg, excipientes cs., capsulas	Unidad	39.000	120	VITASAN E 1000	NACIONAL	4.680.000	90	3.510.000	30	1.170.000
20	51161811-001	bromhexina (clorhidrato) 4mg. Excipientes cs., jarabe	Unidad	10.950	160	BRONCODIL PED	NACIONAL	1.752.000	120	1.314.000	40	438.000
21	51191905-036	Betacaroteno 25.000UI, vitamina E 100mg, vitamina B1 30mg, vitamina B2 10mg, vitamina B6 30mg, magnesio 20mg, comprimido	Unidad	19.460	120	PRENAVIT	NACIONAL	2.335.200	100	1.946.000	20	389.200
22	51172111-012	Propinoxato 10 mg., gotas	Unidad	20.600	160	SERTAL	NACIONAL	3.296.000	130	2.678.000	30	618.000
23	51172111-005	Propinoxato clorhidrato comprimido 10 mg.	Unidad	7.500	160	SERTAL	NACIONAL	1.200.000	130	975.000	30	225.000
25	42311511-002	Gasa Esteril	Unidad	10.500	20	GUAYAKI	NACIONAL	210.000	12	126.000	8	84.000
29	51161630-006	maleato de clorfeniramina 4mg., comprimido	Unidad	4.200	120	CLORFEN	NACIONAL	504.000	100	420.000	20	84.000
30	51172107-9998	Grageas N-butilbromuro de hioscina 10 mg.	Unidad	14.050	180	BUSCAPINA	NACIONAL	2.529.000	150	2.107.500	30	421.500
32	51142138-003	ketorolac trometamina 10mg. Excipientes cs., comprimido	Unidad	12.500	120	DOLOGALEN	NACIONAL	1.500.000	90	1.125.000	30	375.000
33	51102709-001	Agua oxigenada	Unidad	9.500	10	GUAYAKI	NACIONAL	95.000	6	57.000	4	38.000
37	51102724-001	Cloruro de benzalconio 1,2g/100ml. Solución	Unidad	18.500	20	MG2	NACIONAL	370.000	12	222.000	8	148.000
41	51172107-013	N-butilbromuro de hioscina 20 mg., ibuprofeno 400 mg., excipientes, comprimido.	Unidad	9.000	120	VANTRIL MUJER	NACIONAL	1.080.000	100	900.000	20	180.000
43	51101584-005	Metronidazol 500 mg., nastinina 100.000 U.I., gentamicina sulfato 2,500 mg., lidocaina clorhidrato 57,777 mg., excipientes c.s., ovulo	Unidad	26.600	120	TRICANDIBAC	NACIONAL	3.192.000	100	2.660.000	20	532.000
44	51142001-026	Paracetamol,fenilefrina, cafeína, vitamina c, clorferiramina 2,5 mg., comprimido	Unidad	2.000	180	GRIFINIL	NACIONAL	360.000	150	300.000	30	60.000
		TOTAL						28.969.200		23.394.500		5.574.700

PROFARMA
de Lourdes E. Peralta Rivas
DISTRIBUIDORAS - REPRESENTACIONES
IMPORTACIONES - EXPORTACIONES
Avda. Ygatimí Nro. 245 Telefax: 495-976 As. P.

El valor que la FACULTAD pagará por cada adquisición, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------

5.1.2 Los precios señalados en este contrato comprende todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------

5.1.3 El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) del PBC Nº 14/2015 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

5.2 FORMA Y MONEDA DE PAGO: Serán efectuados a crédito de acuerdo al plan de caja asignado hasta el plazo de sesenta (60) días de la presentación de las facturas por las provisiones efectuadas y con la revisión e informe técnico de aceptación y recepción definitiva de los bienes por parte de la Facultad y la emisión del código de contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 1 de la Ley Nº 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.----------

CLÁUSULA SEXTA
VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la firma de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2016. ----------

CLÁUSULA SEPTIMA
PLAZO, LUGAR, Y CONDIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIOS:
7.1 PLAZO DEL SUMINISTRO: Las provisiones de Medicamentos deberá ser de acuerdo al cronograma de entrega establecido en el PBC, conforme a las especificaciones de la Carta Pedido.----------

7.2 LUGAR DE RECEPCIÓN: La adquisición de Medicamentos serán recepcionados en el Departamento de Almacenes – Dirección Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas – UNA, Ruta Mcal Estigarribia km 11,5.----------

7.3 ALCANCE DEL SUMINISTRO: Los bienes adquiridos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el PBC, la Carta pedido de Presupuesto, las Especificaciones Técnicas así como lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD.----------

CLÁUSULA OCTAVA
ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la

PROFARMA de Lourdes E. Peralta Rivas
DISTRIBUIDORAS - REPRESENTACIONES
IMPORTACIONES - EXPORTACIONES
Avda. Ygatimi Nro. 245 Teléfax: 495-976 Asunción, Py.

Asesoría Jurídica de la Facultad de Ciencias Económicas- UNA.----------

CLÁUSULA NOVENA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto total de la oferta y la validez de la misma será desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.----------

CLÁUSULA DECIMA
MULTAS: Si el proveedor no diere cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento (2%) del valor total de los bienes efectivamente no proveído, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. A partir de ese momento, la Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser ejecutada y rescindido el Contrato.-----

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
8.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato:

a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo;

8.2. Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:
9.1. Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso la FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------

9.2. Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

PROFARMA de Lourdes E. Peralta Rivas DISTRIBUIDORAS - REPRESENTACIONES IMPORTACIONES - EXPORTACIONES Avda. Ygatimi Nro. 245 Telefax: 495-976 RUC

9.3. Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
LEYES Y REGLAMENTOS: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecte a la adquisición , además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
16.1 ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

16.2 ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en los ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan conforme a la Ley misma----------

CECILIO PERALTA ZARZA
Representante
PROFARMA DE LOURDES PERALTA R.

PROF. DR. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS